

Santiago, dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

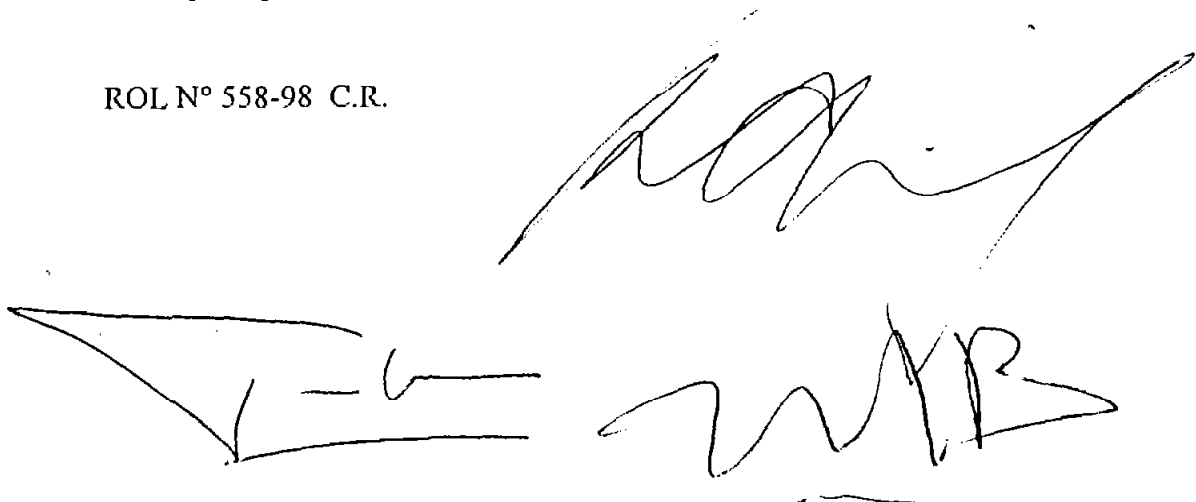
Téngase por evacuado el informe del señor Fiscal Nacional Económico.

Vistos: La denuncia de Cablevisión S.A. de fojas 1, el informe del señor Fiscal Nacional Económico antes citado que rola a fojas 18, lo dispuesto en los artículos 8 letra C) y 17 letra A) del Decreto Ley N° 211, de 1973, y teniendo presente que los antecedentes acompañados a la denuncia no ameritan que esta Comisión se avoque de oficio al conocimiento y resolución de los hechos denunciados: remítase la denuncia y sus antecedentes a la Comisión Preventiva Central, para los fines a que haya lugar.

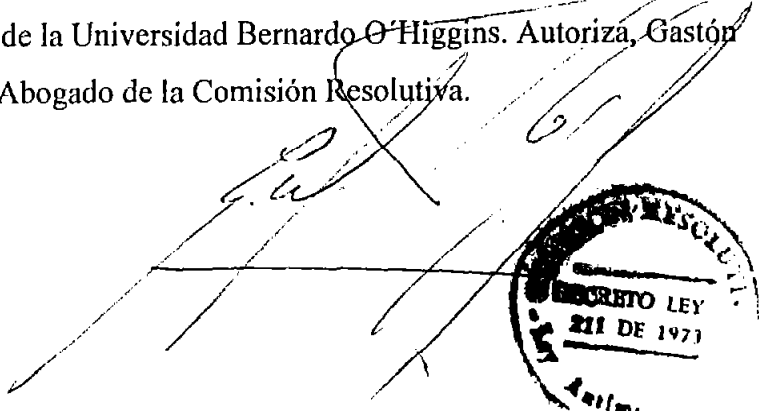
Guárdense compulsas y fórmese cuaderno separado con los documentos acompañados por la denunciante y remítase conjuntamente con el principal.

Notifíquese por cédula.

ROL N° 558-98 C.R.



Pronunciado por los Señores, Jorge Rodríguez Ariztía, Ministro de la Excma. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Eduardo Moyano Berríos, Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras; y Tomás Menchaca Olivares, en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins. Autoriza, Gastón Mecklenburg Vásquez, Secretario Abogado de la Comisión Resolutiva.



Official stamp: COMISION RESOLUTIVA, SECRETO LEY 211 DE 1973, Antim.